

K) LOS CRITERIOS PARA ORGANIZAR Y DISTRIBUIR EL TIEMPO ESCOLAR, ASÍ COMO LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN EL TIEMPO EXTRAESCOLAR.

Por lo que respecta al personal docente su horario se basa en lo establecido en las siguientes normas:

- Orden de 4 de septiembre de 1987, desarrollada por Resolución de la Dirección General de Personal de 9 de noviembre de 1987.
- Resolución de 6 de octubre de 2005, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se aprueba el manual para la gestión del cumplimiento de la jornada y horario.
- Decreto 327/2010 de 13 de Julio por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los IES.
- Orden de 20 de agosto de 2010 por la que se regula la Organización y Funcionamiento de los IES

K.1. CRITERIOS PARA FIJAR EL HORARIO SEMANAL DEL ALUMNADO.

Para fijar el horario semanal del alumnado se tienen en cuenta las simultaneidades (que se producen cuando un grupo se desdobra para dar al mismo tiempo varias asignaturas) y los agrupamientos (cuando alumnos/as de varios grupos se unen para dar una misma asignatura).

También se tendrá en cuenta que a primeras horas de la jornada los alumnos/as recibirán las enseñanzas de áreas instrumentales, siempre dentro de las posibilidades del Centro.

Siempre que sea posible se tendrán en cuenta los siguientes criterios en la elaboración del horario del alumnado:

- Distribución equilibrada de las horas de cada materia a lo largo de la semana. Se procurará que las horas dedicadas a cada materia en un mismo grupo no se sitúen en días consecutivos. Este criterio se tendrá en cuenta con especial atención en aquellas materias que tienen pocas horas semanales.
- Alternancia en la distribución de horas de una misma materia para evitar que siempre se impartan en un mismo tramo horario.
- Distribución en las últimas horas de la jornada de las materias optativas y los programas de refuerzo de las materias instrumentales, dado su carácter práctico y menor ratio.
- Simultaneidad de las diferentes materias optativas y refuerzos de instrumentales por niveles con el objetivo de facilitar la gestión de los espacios y recursos del centro.

K.2. CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS HORARIOS DEL PROFESORADO.

Además de la asignación de horas establecidas en la normativa vigente, siempre que sea posible se tendrán en cuenta los siguientes criterios en la elaboración del horario del profesorado con el siguiente orden de prioridad:

Horario regular lectivo:

- Priorización de que el profesorado tenga asignada las horas lectivas correspondientes, entre 18 y 21 horas.
- Asignación de las reducciones por cargos, planes y proyectos, mayor de 55 años.
- Se priorizará la asignación de jefaturas de departamentos y coordinaciones de planes y proyectos a profesorado que tenga continuidad en el centro.
- Siempre que la plantilla de profesorado del centro lo permita, no existirá la acumulación de cargos que conlleven reducciones horarias.

- En cada tramo horario existirá al menos un miembro del equipo directivo de guardia directiva.
- Asignación de tutorías y guardias de profesorado.
- Todo el profesorado contará al menos con una hora de guardia ordinaria, el resto las podrá elegir entre guardias de recreo, guardias en el aula de convivencia y/o guardias en la biblioteca. En caso de insuficiencia del número de profesores/as para las guardias de recreo y/o guardias en el aula de convivencia se asignarán al profesorado en función del horario lectivo y de las necesidades del centro.
- En la asignación de las guardias en la biblioteca tendrán prioridad el profesorado participante en el Plan Lecturas y Biblioteca.
- Simultaneidad en la asignación de la tutoría lectiva por nivel y día de la semana.
- Simultaneidad en la asignación de las horas de reuniones de coordinación docente por nivel para facilitar la coordinación entre los/as tutores/as y el departamento de orientación.
- Simultaneidad en la asignación de una hora semanal en jornada de mañana en los horarios de los miembros de un mismo departamento para la realización de las reuniones (siempre que sea posible).

Horario regular no lectivo:

- El profesorado que imparta materias en aulas específicas completarán horario con la figura administrativa de organización y mantenimiento de material educativo, además de Programación de Actividades Educativas Y Elaboración de Materiales Curriculares.
- Las figuras administrativas de Programación de Actividades Educativas, Organización y Funcionamiento de la Biblioteca del Centro, Coordinación Coeducación, Coordinación Plan de Prevención de Riesgos Laborales se consignará en los horarios de los cargos correspondientes.
- El horario de recreo quedará reservado para guardias de recreo y/o actividades de atención al alumnado vinculadas a algún plan o proyecto del centro.
- Se reservará una tarde a la semana para disponer de una hora de atención a las familias.

Horario no regular:

- Se elaborará de la forma más equilibrada posible al plan de trabajo establecido para cada curso escolar.
- Todo el profesorado tendrá una asignación horaria para evaluaciones y reuniones de equipo educativo dependiendo del número de grupos en los que imparta clase.
- Todo el profesorado tendrá una asignación horaria para reuniones de Claustro.
- Los/as jefes/as de los departamentos tendrán una asignación para reuniones de Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica.
- Los representantes del sector profesorado en el consejo escolar del centro tendrán una asignación horaria para las reuniones del órgano colegiado correspondiente.
- Asignación de horas para la realización de actividades complementarias y de formación atendiendo a las actividades programadas por cada departamento.

K.3 ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

Entendemos como principio general de nuestro Centro el hecho de prolongar nuestra labor educativa más allá del aula. Para ello contamos con las actividades extraescolares, sean estas organizadas por nuestro centro o por otras organizaciones.

Se consideran actividades extraescolares las encaminadas a potenciar la apertura del centro a su entorno y a procurar la formación integral del alumnado. Las actividades extraescolares se realizarán fuera del horario

lectivo, tendrán carácter voluntario para el alumnado y buscarán la implicación activa de toda la comunidad educativa.

Los objetivos del tiempo extraescolar se encuentran intrínsecamente relacionados con el desarrollo de las competencias básicas ya que persiguen conseguir la mejora de éstas en un espacio distinto al aula y en momentos diferentes.

Partiendo de dicha premisa presentamos los objetivos que se pretenden conseguir a través de las actividades extraescolares de nuestro centro:

- Completar la formación del alumnado en diferentes dimensiones: académica, cultural, social, lúdica y deportiva.
- Promover el desarrollo de la autonomía y la responsabilidad en la organización de su tiempo libre y ocio.
- Mejorar las relaciones entre los alumnos y alumnas fuera del ámbito académico y ayudarles a adquirir habilidades sociales y de comunicación.
- -Despertar el sentido de la responsabilidad en las actividades en las que se integren y realicen.
- Desarrollar la autoestima del alumnado a través del desarrollo de la creatividad en la realización de las actividades.
- Promover en el alumno un sentimiento positivo de pertenencia al centro y al grupo.
- Ejercer un efecto compensador de las desigualdades sociales que provocan el que muchos jóvenes no tengan posibilidad de disfrutar correctamente de su tiempo libre por falta de medios posibilitando el acceso a las actividades extraescolares a todos los alumnos y alumnas del centro.
- Las actividades extraescolares deben buscar educar en otros ámbitos diferentes al escolar, aprovechando la especial motivación que suelen generar. Estas actividades deben ser fundamentalmente formativas y culturales, pudiendo tener también una componente lúdica aunque no debe ser la prioritaria en ellas.

El responsable de elaborar la programación de las actividades complementarias y extraescolares es el Jefe del Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares (D.A.C.E.), éste deberá coordinar, dinamizar y apoyar a los demás miembros de la comunidad educativa en la organización de este tipo de actividades.

Podemos establecer los siguientes criterios para el diseño de la programación de estas actividades:

1. Las actividades extraescolares deberán ser aprobadas en Consejo Escolar, previo conocimiento del Claustro, y estarán contempladas en la programación del D.A.C.E.
2. La proposición de la implantación de dichas actividades podrá llevarse a cabo por alguno de los sectores de la comunidad educativa (padres/madres, alumnos/as, profesores/as y demás agentes implicados).
3. El objetivo de cada una de estas actividades será el de contribuir al desarrollo integral del alumnado del Centro, ya sea en su faceta cognitiva, afectivo-social como motriz.
4. Para la implantación de estas actividades se establecerán cauces de colaboración con otros organismos públicos (Ayuntamiento, Junta de Andalucía,...) y/o privados.
5. Las actividades extraescolares afines a cualquiera de los Departamentos del Centro se regirán por las líneas pedagógicas que sus componentes establezcan.
6. Estas actividades tendrán un marcado carácter pedagógico, dando cabida dentro de esta línea a actividades de diversa índole (deportivas, musicales, manualidades, ...) y con distinto carácter (ocupación del ocio, formación laboral, etc.).

7. Se reducirá, con carácter general, la planificación de actividades para el tercer trimestre, periodo éste donde se reajustan definitivamente las programaciones y se requiere bastante tiempo para analizar los resultados de los refuerzos educativos y evaluar los contenidos adquiridos.
8. Se reserva sólo para el final de la etapa (4º ESO) el viaje de fin de curso. Dada las características especiales de este viaje no le será de aplicación la norma del 70% mínimo del alumnado para que se lleve a cabo.
9. Si una actividad extraescolar no interfiere con el normal desarrollo de las actividades lectivas, no será de aplicación la norma del 70% mínimo del alumnado para que se lleve a cabo.

I. DEFINICIÓN DE LOS TIPOS DE ACTIVIDADES.

- 1- Se consideran **actividades complementarias** las organizadas por el Centro durante el horario escolar, de acuerdo con el Proyecto Curricular, y que tienen un carácter diferenciado de las propiamente lectivas por el momento, espacios o recursos que utilizan. La asistencia a estas actividades será obligatoria, igual que a las demás actividades lectivas. Las faltas a estas actividades deberán ser justificadas por los padres.
- 2- Se consideran **actividades extraescolares** las encaminadas a potenciar la apertura del Centro a su entorno y a procurar la formación integral del alumnado en aspectos referidos a la ampliación de su horizonte cultural, la preparación para su inserción en la sociedad o el uso del tiempo libre. Las actividades extraescolares se realizarán fuera del horario lectivo y tendrán carácter voluntario para el alumnado y el profesorado.

II. CRITERIOS GENERALES DE PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN.

- 1- Corresponde al Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares (DACE) en colaboración con la Jefatura de Estudios, promover, coordinar y organizar un Plan General de Actividades que se presentará al Consejo Escolar para su aprobación e inclusión en el Plan de Centro.
- 2- Para confeccionar dicho Plan General de actividades, al inicio del curso, los diversos Departamentos didácticos entregarán, junto con las programaciones didácticas generales, una programación específica sobre las Actividades Complementarias y Extraescolares previstas para el curso. A las actividades previstas por los diferentes Departamentos didácticos y las que se prevean tanto desde la Dirección del Centro, como las que se prevean desde el propio DACE, se podrán sumar las propuestas que se realicen desde la Asociación de Madres y Padres (AMPA) del alumnado del Centro.
- 3- En la programación concreta que de cada actividad se realice al inicio del curso, deberán detallarse los siguientes apartados, de acuerdo con la ficha modelo que se presenta en el Anexo I:
 - Nombre de la actividad,
 - Nivel y grupos destinatarios.
 - Profesor/a coordinador/a de la actividad;
 - Otros Departamentos con los que se coordina la actividad, si procede.
 - Contenidos curriculares del curso y unidades didácticas con las que se relaciona la actividad.
 - Breve resumen de las actividades a realizar y aprovechamiento didáctico.
 - Fecha aproximada de realización y duración de la actividad,
 - Coste aproximado y modo previsto de financiación,
 - Número de profesores/as acompañantes, número de alumnos/as participantes

- Todos aquellos otros aspectos que puedan facilitar la coordinación y organización de este tipo de actividades.
- 4- En la programación de actividades que realice cada Departamento didáctico deberán quedar descritas las actividades previstas para cada nivel, estableciendo en lo posible una distribución por trimestres que sea razonable y procurando una vinculación directa de cada actividad con los objetivos de cada ciclo y el currículo correspondiente a cada curso.
- 5- Los Departamentos Didácticos usando criterios de racionalidad, procurarán programar menos actividades en el tercer trimestre del curso, para no incidir en el desarrollo docente de las áreas o materias en el tramo final del curso. El Consejo Escolar, a propuesta de la Comisión de Actividades Extraescolares y complementarias, autorizará en esas fechas sólo aquellas actividades cuya necesidad de realización esté suficientemente razonada o justificada. Asimismo se procurará, para la realización de este tipo de actividades, evitar aquellas fechas en que se concentra la realización de exámenes por parte del alumnado.
- 6- Las excursiones como norma general se realizarán con duración máxima de un día.

En la planificación de las actividades docentes fuera del aula y viajes de estudios, no se superarán los 5 días lectivos del calendario de cada grupo, ni se desarrollarán por lo general durante el período y/o las sesiones de evaluación.

Ninguna actividad podrá impedir la asistencia del profesorado a las sesiones de evaluación. Excepcionalmente podrán organizarse en esas fechas siempre en coordinación con Jefatura de Estudios.

Las excursiones se realizará preferentemente durante el primer y segundo trimestre, dejando lo más libre posible de salidas el tercer trimestre del curso.

No obstante se establecen como echas límites para el comienzo y el fin de las actividades el 15 de octubre y el 30 de abril.

En función de la programación de actividades cuyo calendario no dependa del centro educativo sino de lugares o espacios a visitar, habrá flexibilidad en las fechas establecidas.
- 7- El mencionado Plan de actividades será sometido, previo análisis de la Comisión correspondiente, a la aprobación del Consejo Escolar para que pueda ser incluido en el Plan Anual de Centro. Con el fin de planificar con mayor eficacia las actividades propuestas por los diferentes Departamentos para cada curso, se podrán convocar reuniones de Equipos Docentes que faciliten la coordinación de actividades interdepartamentales y la distribución de las actividades a lo largo del curso.
- 8- Si alguna actividad quedase fuera de la programación inicial, el Departamento correspondiente podrá presentar la propuesta, siguiendo el modelo del Anexo II, con la suficiente antelación a Jefatura de Estudios. La propuesta habrá de ser sometida a la aprobación del Consejo Escolar, siempre que se necesite transporte, de todo lo cual se dará conocimiento oportunamente al profesorado interesado.
- 9- En fechas próximas a la realización de una actividad previamente aprobada o incluida en el Plan general de actividades, y siempre con una antelación no inferior a 10 días, el profesor/a responsable de la organización de la actividad deberá presentar en Jefatura de Estudios una ficha (Anexo III), disponible en la Plataforma digital del Centro, con todos los datos concretos de la actividad, con el fin de que se pueda determinar si la actividad es viable en los términos planteados e informar con la suficiente antelación al profesorado afectado, así como establecer las medidas organizativas oportunas. Una vez aprobada la actividad en sus términos concretos por Jefatura de Estudios, se

incluirá en el calendario de actividades extraescolares y complementarias, que se pondrá consultar también en la Plataforma digital del Centro.

- 10- El modelo de ficha (Anexo III) que se habrá de entregar cumplimentado en Jefatura de Estudios en fecha próxima a la realización de cualquier actividad deberá incluir los siguientes datos:
- Departamento/s responsable/s.
 - Nombre de la actividad.
 - Nivel de los alumnos destinatarios.
 - Unidad didáctica y contenidos curriculares con los que se relaciona la actividad.
 - Programa de actividades completo a realizar, con inclusión de guía didáctica o cuestionarios que habrán de responder los alumnos durante o tras la realización de la actividad.
 - Nombre de los profesores/as acompañantes.
 - Grupos que van a participar y número de alumnos total y por grupos.
 - Fecha de realización, con indicación de lugar y hora de salida y de llegada (en caso de ser fuera del Centro)
 - Lugar o lugares de realización de la actividad.
 - Coste económico de la actividad y modo de financiación con la repercusión económica para el Centro y para el alumnado.
 - Cualquier observación que fuera necesario notificar.
 - Relación nominal de los alumnos que participan en la actividad, relación de profesores acompañantes y actividades previstas para el alumnado que no asista a la actividad si ésta es de carácter voluntario.
- 11- La realización de una actividad requerirá la participación como mínimo de **70%** del grupo, materia o nivel al que va dirigida la actividad, en el caso de que se trate de una actividad de carácter voluntario. Si la actividad es de carácter obligatorio, todos los alumnos del grupo están obligados a participar. No serán aceptados los justificantes de no participación en una actividad por parte de la familia del alumnado salvo que concurran razones de carácter médico que desaconsejen la participación del alumno en cuestión en la actividad.
- 12- El profesorado responsable de la actividad debe velar por el cumplimiento de lo programado y, al término de la misma, comunicar a Jefatura de Estudios, de manera escrita, las incidencias que considere de interés.
- 13- Jefatura de Estudios informará al profesorado, a través del tablón de anuncios de la Sala de Profesores, de las actividades previstas y lo hará con la antelación suficiente que permita prever y resolver la incidencia de la misma en la actividad docente.
- 14- En la sala de profesores y a la vista de todo el profesorado, habrá un cuadrante general en el que vayan quedando registradas las actividades realizadas con cada grupo de alumnos, así como las que tienen prevista su realización y que hayan contado con el visto bueno de Jefatura de Estudios. De este modo en las propuestas de fechas para las actividades que haga el profesorado se procurará evitar la concentración de actividades en unas mismas fechas o con los mismos grupos.

- 15- Se procurará que el desarrollo de una actividad no suponga la suspensión total de la actividad docente de una jornada. Una vez finalizada la actividad, el alumno continuará con su horario lectivo normal.
- 16- Además del profesorado, podrán participar en una actividad aquellos padres, madres o personas mayores de edad que manifiesten su voluntad de hacerlo y obtengan la autorización del Consejo Escolar.
- 17- El Jefe del DACE atenderá en el Departamento las consultas de profesores y alumnos dentro del horario que a tal fin se establezca. Con el fin de facilitar las consultas del alumnado, se procurará que alguna de esas horas sea durante uno o dos recreos a la semana.

III. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE ORGANIZACIÓN PARA ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.

- 1- Dado el carácter curricular de las actividades complementarias, la participación del alumnado será obligatoria, si no supone ningún coste económico para él y si se desarrolla dentro del horario lectivo, tanto si es dentro como fuera del Centro.
- 2- Si la actividad implica algún coste para el alumnado o se desarrolla fuera del horario escolar, la no participación de un/a alumno/a deberá ajustarse a las condiciones que se marcan en el apartado correspondiente. (3.2.)
- 3- Para las actividades complementarias con carácter obligatorio, sólo se aceptarán como circunstancias excepcionales que permitan a un alumno su no participación en las mismas, aquellas en las que concurran razones de carácter médico que desaconsejen la participación del alumno en cuestión.

3.1. Criterios para las actividades complementarias desarrolladas dentro del centro en horario escolar.

- 1- La participación del alumnado en estas actividades tendrá siempre un carácter obligatorio.
- 2- El Departamento didáctico organizador de la actividad procurará que ésta se desarrolle dentro de la franja horaria de su área o materia a fin de que puedan hacerse responsables de ella.
- 3- En el caso de que la actividad esté organizada por la dirección, el DACE, el Departamento de Orientación o por cualquier Departamento didáctico fuera de la franja horaria de su área o materia, será el profesor afectado por la actividad el responsable de que los alumnos participen en la misma, permaneciendo en todo momento dichos alumnos a su cargo.
- 4- Cuando la actividad con el alumnado sea dirigida por un agente colaborador externo, el profesor afectado deberá estar siempre presente en la actividad para controlar y atender cualquier incidencia.
- 5- En Jefatura de Estudios se llevará un control global de los grupos que participan en cada actividad, por lo que cada profesor/a deberá notificar a Jefatura tanto la realización de la actividad con algunos días de antelación, como aportar un breve informe sobre el aprovechamiento que se haya hecho de la misma, una vez realizada, así como de las incidencias que se hubieran producido.
- 6- Para las actividades que impliquen visitas a exposiciones dentro del Centro, participación en actos o asistencia a charlas, es necesario, según los casos, que se elaboren guías de visitas o se garanticen las explicaciones previas a la actividad, la motivación del alumnado a la misma o la realización de actividades posteriores que permitan conocer el aprovechamiento que el alumnado haya hecho de la actividad realizada.

3.2. Criterios específicos para las actividades complementarias desarrolladas fuera del centro.

- 1- Para este tipo de actividades siempre será necesaria la conformidad escrita de los padres, a través de la firma de la autorización expresa de cada actividad. Asimismo, los padres o tutores legales autorizarán al profesor/a responsable de la actividad a adoptar las decisiones sobre las medidas de atención médica que en caso de accidente fueran necesarias. Esta autorización se formalizará cumplimentando el modelo del Anexo V. Esta autorización tendrá que haberla presentado en el plazo establecido todo alumno que participe en una actividad de este tipo.
- 2- Las actividades complementarias que supongan la salida del Centro y que se desarrollen dentro del horario escolar tienen carácter obligatorio si son totalmente gratuitas para el alumnado, y su no participación en ellas tendrá para él las correspondientes consecuencias a nivel académico, además de la correspondiente amonestación en la Agenda con el consiguiente aviso a los padres.
- 3- Las actividades complementarias con salida del Centro que impliquen algún coste económico para el alumnado o cuya duración se prolongue más allá de la jornada escolar tendrán, no obstante un carácter voluntario y se llevarán a cabo siempre y cuando la participación por grupo alcance un mínimo de 70%. Además será necesario que el alumnado haya abonado su parte en los términos establecidos por el profesor encargado de la actividad con al menos 4 días de antelación para poder hacer a continuación la contratación del medio de transporte.
- 4- El alumnado que no participe en la actividad estará obligado a asistir al Centro, para lo cual la Jefatura de Estudios arbitrará las medidas oportunas para que dicho alumnado sea debidamente atendido. El alumnado que no participe en la actividad y que se ausente del Centro sin causa justificada, incurrirá en falta contra las normas de convivencia, lo que se tendrá en cuenta para su participación en posteriores actividades complementarias o extraescolares fuera del Centro.
- 5- Los profesores que participen en actividades que supongan su ausencia del Centro en horario lectivo dejarán previstas las tareas que deban realizar los alumnos que no participan en la actividad, y las de aquellos otros a quienes no pueda atender, para que el alumnado aproveche el tiempo y el profesorado de Guardia pueda así cumplir su cometido.
- 6- En todas las salidas habrá un profesor o adulto responsable por cada 20 alumnos. Para el caso de actividades fuera de la localidad se mantendrá idéntica proporción con un mínimo de dos profesores o adultos responsables.
- 7- Cuando la actividad se realice dentro de la localidad y el número de alumnos participantes no exceda de 20, sólo será necesaria la presencia de un profesor o profesora.
- 8- Previo al desarrollo de este tipo de actividades, sus responsables informarán con antelación suficiente a las familias y alumnado participante sobre el lugar y horario de salida y llegada, las actividades a realizar, los objetivos que se pretenden, etc.
- 9- Antes de cada actividad, Jefatura de Estudios y el responsable del Aula de Convivencia emitirán un informe sobre el alumnado que tiene previsto participar en la actividad, informe que será determinante para su efectiva participación en dicha actividad. A propuesta del tutor y de los organizadores de la actividad, la jefatura de estudios propondrá a la comisión de convivencia del Consejo Escolar la suspensión temporal (será necesario estipular duración) de la participación en actividades extraescolares (viajes, excursiones o cualquier otro tipo de actividad) de aquellos con faltas contra las normas de convivencia

- 10- El punto de salida y de llegada de cualquier viaje o salida será siempre el Instituto, salvo acuerdo unánime distinto entre todas las partes, corriendo a cargo del alumno/a la responsabilidad de cubrir el trayecto de sus hogares al Centro y viceversa, con arreglo al horario señalado.

IV. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE ORGANIZACIÓN PARA ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.

Las actividades extraescolares se realizarán fuera del horario lectivo y tienen carácter voluntario, tal como se señala en el capítulo I de la presente normativa. Entre este tipo de actividades se consideran, además de las que con carácter formativo se realizan fuera del horario escolar en las dependencias del Centro, las siguientes: Viajes de estudios, viajes de fin de estudios, viajes como premios o reconocimientos, actos celebrativos de entrega de premios, actividades artísticas o deportivas dentro o fuera del Centro.

4.1. Actividades especiales como premios: viajes, condecoraciones, reconocimientos.

- 1- A fin de motivar al alumnado del Centro hacia un mejor cumplimiento de las normas de convivencia del Centro y para estimularlo al cumplimiento de sus deberes y responsabilidades como alumno, se prevén en el Centro la realización de actividades especiales para premiar a alumnos/as o grupos de alumnos/as que hayan demostrado un mejor cumplimiento de las normas de convivencia del Centro, que se hayan destacado por su colaboración y participación en actividades para la mejora de las instalaciones y del clima de centro o que hayan destacado por su rendimiento académico.
- 2- La financiación de estas actividades, que conllevarán concesión de premios o salidas, correrá a cargo del Centro en su totalidad y la cuantía dependerá en cada curso del presupuesto disponible.
- 3- La participación en estas actividades, cuando se trate de viajes como premios, estará sujeta a las normas que se recogen en el capítulo referido a las “Normas que regulan las actividades fuera del Centro” de la presente normativa

4.2. Viajes de estudios: rutas científicas, participación en encuentros, congresos, experiencias de formación e intercambio, etc.

- 1- Este tipo de actividades tendrá siempre un carácter voluntario y, dada su peculiaridad, la financiación, número de participantes, tanto de alumnado como de profesorado y demás condiciones de participación, estarán sujetas a las normas y requisitos que se establezcan por parte de las entidades organizadoras de este tipo de actividades.
- 2- Para este tipo de actividades son válidos tanto los criterios establecidos para la realización de las actividades que se desarrollan fuera del Centro (Cap. 3.2.) como las Normas que regulan las actividades fuera del Centro (Cap. IV).

4.3. El Viaje de fin de estudios.

- 1- Se considera Viaje de fin de estudios aquella actividad, complementaria y extraescolar al mismo tiempo, que realizan los alumnos y alumnas del Centro con motivo de la finalización de la Enseñanza Obligatoria en el Centro.
- 2- Teniendo en cuenta la complejidad que suele presentar la organización y financiación de este viaje, será necesaria la constitución de la Comisión del Viaje de Fin de Estudios Obligatorios con las siguientes competencias:
 - Coordinar junto con el Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares su organización.
 - Representar al alumnado participante ante el Equipo Directivo y Consejo Escolar.

- Organizar cuantas actividades se programen de cara a la recaudación de fondos económicos para su realización.
 - Establecer los mecanismos necesarios para fijar un fondo de garantía previo que permita sufragar gastos ocasionados por inconvenientes imprevistos.
 - Recoger y custodiar los fondos destinados a tal fin.
 - Cuantas otras, de común acuerdo, acepten asumir los miembros de la Comisión.
- 3- La Comisión del Viaje de Fin de Estudios estará constituida por al menos, dos padres o madres del alumnado, uno de los cuales actuará en calidad de Presidente/a de dicha comisión, el Jefe del DACE, dos representantes del alumnado y uno de los profesores acompañantes en el viaje.
 - 4- Dado el carácter formativo que por definición tiene este viaje, el Consejo Escolar velará por que el proyecto de realización reúna las necesarias características culturales y de formación, sin las cuales dejaría de tener sentido. Para lo cual, la Comisión del Viaje de Fin de Estudios habrá de elaborar un proyecto de viaje y presentarlo al Consejo Escolar para someterlo a su aprobación, si procede.
 - 5- El nivel en el que se realizará este tipo de Viaje anualmente es 4º ESO. No podrán asistir al viaje alumnos o alumnas matriculados en cursos distintos de aquellos para los que se organiza el viaje.
 - 6- La fecha de realización de este viaje habrá de ser en el segundo trimestre del curso, a fin de no perjudicar el rendimiento académico de los alumnos en el último tramo del curso. Excepcionalmente se podrá realizar en el inicio del tercer trimestre si existiera algún problema. Se programará para que tenga la menor incidencia posible en el desarrollo del trimestre.
 - 7- La aprobación del viaje no requerirá la participación de al menos el 70% de alumnos y alumnas del nivel referido.
 - 8- En la Comisión del Viaje de Fin de Estudios se podrán integrar cuantos colaboradores/as se estimen necesarios, tanto entre padres o madres del alumnado como entre el profesorado, siempre que queden debidamente identificados.
 - 9- Dicha comisión convocará a los padres y madres del alumnado participante en el Viaje a cuantas reuniones de carácter informativo se estimen convenientes. Asimismo, una vez organizado el viaje, convocará al alumnado participante para dar las instrucciones oportunas e informar del programa completo de visitas y actividades a realizar.
 - 10- La Comisión de Convivencia revisará el historial de cada alumno para autorizar su participación en el viaje, pudiendo darse el caso de que algún alumno o alumna no pueda realizar el viaje si su comportamiento en el Centro no ha sido el adecuado.
 - 11- Asimismo, la Jefatura de estudios podrá determinar la no participación de un/a alumno/a si hubiera faltado el 25% de las horas lectivas de manera injustificada.
 - 12- La Jefatura de Estudios podrá determinar la no participación de un/a alumno/a si hubiera acumulado tres conductas contrarias o una conducta gravemente perjudicial para la convivencia del Centro.
 - 13- Todo alumno/a que quiera viajar se compromete a pagar íntegramente el coste del viaje.
 - 14- Los beneficios obtenidos de las actividades programadas pro-viaje de estudios se dedicarán, exclusivamente, a tal fin, de modo que cada alumno/a deberá ingresar en la cuenta común las ganancias que haya obtenido. Bajo ningún concepto el alumnado del centro, puede obtener ingresos por otros conceptos en nombre del Instituto; si alguno/a infringe este apartado, automáticamente será apartado del Viaje de Estudio. Por otra parte, si por cualquier causa el alumno/a no pudiera

realizar el Viaje, sus ganancias se dividirán equitativamente entre el resto de los compañeros/as que completen la actividad.

- 15- Se pondrá una fecha límite para incorporarse al Viaje de Estudios, darse de baja, hacer los pagos correspondientes,...
- 16- Se deberá aportar una autorización firmada por el padre/madre/tutor/a; en esta autorización se informará sobre la normativa básica a seguir.
- 17- Será necesario llevar toda la ropa, utensilios y documentos necesarios según el itinerario elegido.
- 18- El profesor/a es responsable en todo momento del Viaje de Estudios y por eso no puede permitir ciertos comportamientos y actitudes, en consecuencia el alumno/a debe respetar todas las decisiones que éste adopte desde el inicio hasta la finalización del mismo.
- 19- Queda terminantemente prohibido llevar cualquier sustancia no permitida (alcohol u otras) y objeto peligrosos.
- 20- La sustracción, robo o hurto de cualquier objeto en alojamientos, lugares de parada en ruta, tiendas,... será considerada una falta muy grave.
- 21- Cualquier otro comportamiento que ponga en peligro a la propia persona o al grupo, que sirva para retrasar sistemáticamente las actividades a realizar, que atenten contra la libertad de otro, etc. serán sancionadas.
- 22- El incumplimiento de cualquier artículo de esta normativa será motivo suficiente para la pérdida del derecho a viajar y del dinero aportado hasta ese momento, conseguido con actividades comunes del Viaje. El dinero aportado particularmente por el alumno/a, como cuotas personales, será devuelto siempre que no se haya superado la fecha límite para darse de baja o que se pueda negociar con la Agencia de Viajes la devolución de parte de dicha aportación.
- 23- Si el alumno/a se encuentra en pleno viaje, el profesor/a acompañante informará de este incumplimiento a la Jefatura de Estudios del Centro que se pondrá en contacto con el padre/madre/tutor o tutora para tomar las medidas que estimen oportunas.
- 24- Si algún alumno o alumna padeciera alguna enfermedad infectocontagiosa deberá abstenerse de participar en la actividad.

V. NORMAS QUE REGULAN LAS ACTIVIDADES FUERA DEL CENTRO.

- 1- Por tratarse de actividades de Centro, la participación del alumnado en ellas supone la aceptación de todas las normas establecidas. Por ello, le será de aplicación durante el desarrollo de la misma, cuanto se recoge en el Plan de Convivencia sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas, y las correspondientes correcciones en caso de conductas contrarias a las normas de convivencia.
- 2- En caso de conductas inadecuadas se considerará agravante el hecho de desarrollarse la actividad fuera del Centro, por cuanto puede suponer de comportamiento insolidario con el resto de sus compañeros, falta de colaboración e incidencia negativa para la imagen del Instituto.
- 3- El alumno/a que hubiera incurrido en conductas inadecuadas podrá quedar excluido temporalmente o hasta final de curso de participar en determinadas actividades futuras, si así lo decidiera la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar y en virtud de la naturaleza de las conductas inadecuadas cometidas.
- 4- Si la gravedad de las conductas así lo requiriera, los adultos acompañantes podrán comunicar tal circunstancia a la Jefatura de estudios, que podrá decidir el inmediato regreso de las personas protagonistas de tales conductas. En este caso, se comunicará tal decisión a los padres o tutores de los alumnos afectados, acordando con ellos la forma de efectuar el regreso, en el caso de alumnos/as menores de edad. Todos los gastos originados por esta circunstancia correrían a cargo de la familia.

- 5- El alumnado que participe en este tipo de actividades asistirá obligatoriamente a todos los actos programados. La falta de atención, indisciplina o manifiesto desinterés supondrá la inhabilitación del alumno a participar en otros viajes, sin perjuicio de las correcciones que le fueran aplicables.
- 6- Durante las actividades que se lleven a cabo en el viaje, el alumnado no podrá separarse del grupo y no podrá ausentarse del lugar de alojamiento sin la previa comunicación y autorización de los adultos acompañantes.
- 7- Las visitas nocturnas a la ciudad, cuando las hubiere, deberán hacerse en grupos, estando prohibido el consumo de bebidas alcohólicas u otras sustancias nocivas para la salud.
- 8- Los alumnos no podrán utilizar o alquilar vehículos diferentes a los previstos para el desarrollo de la actividad, ni desplazarse a localidades o lugares distintos a los programados, ni realizar actividades deportivas o de otro tipo que impliquen riesgo para su integridad física o para los demás.
- 9- Si la actividad conlleva pernoctar fuera de la localidad habitual, el comportamiento de los alumnos en el hotel o lugar de alojamiento deberá ser correcto, respetando las normas básicas de convivencia y evitando situaciones que puedan generar quejas o tensiones, o producir daños personales o materiales. El no cumplimiento de estas normas conllevará la aplicación de la corrección correspondiente a la gravedad de los hechos.
- 10- De los daños causados a personas o bienes ajenos serán responsables los alumnos causantes. De no identificarlos, la responsabilidad recaerá en el grupo de alumnos directamente implicados o, en su defecto, en todo el grupo de alumnos participantes en la actividad. Por tanto, en caso de minoría de edad, serán los padres de estos alumnos los obligados a reparar los daños causados.
- 11- En caso de que los alumnos observen cualquier tipo de anomalía o deficiencia en los medios de transporte o alojamiento, se dirigirán a los profesores responsables de la actividad, con objeto de que éstos puedan canalizar las quejas ante los organismos correspondientes, evitando en todo caso acciones individuales.
- 12- Ante situaciones imprevistas el profesorado responsable reorganizará las actividades, a fin de lograr un mayor aprovechamiento.
- 13- En las actividades en las que participe el alumnado del aula específica, siempre irá acompañado de un miembro del Departamento de Orientación. En caso de que ese alumnado tenga asignado un monitor, también deberá acompañar durante la actividad.

VI. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES.

1. Para la financiación de estas actividades se emplearán los siguientes recursos económicos:
 - Las cantidades que apruebe el Consejo Escolar procedentes de la asignación que recibe el Centro de la Consejería de Educación y Ciencia en concepto de gastos de funcionamiento.
 - Las cantidades procedentes de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma asignados con carácter específico para este tipo de actividades.
 - Las cantidades que puedan recibirse de cualquier ente público o privado.
 - Las aportaciones de la Asociación de Padres y Madres del Instituto.
 - Las aportaciones realizadas por los usuarios.
- 2- . Como norma general, se establece que cada nivel educativo podrá participar a lo largo del curso en una actividad que conlleve gastos de desplazamiento, y en su caso alojamiento, con un límite máximo de 500 euros a cargo del presupuesto del centro.

- 3- Opcionalmente cada Departamento podrá prever una segunda actividad también con cargo al presupuesto del Centro, siempre y cuando la actividad se desarrolle de manera coordinada con otro Departamento Didáctico, impulsando de este modo la realización de actividades de carácter interdisciplinar.
- 4- Cuando la actividad deba ser sufragada en parte por el alumnado, los usuarios efectuarán el pago de cada actividad en la forma que determinen los organizadores de la misma.
- 5- Una vez efectuado el pago de forma parcial o total, no habrá derecho a devolución salvo causa de fuerza mayor, plenamente justificada.
- 6- Los viajes o actividades que organice el Centro como premios, serán sufragados en su totalidad con cargo al presupuesto general del propio Centro.

El Consejo Escolar arbitrará las medidas oportunas para, en la medida que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, eximir total o parcialmente del pago de estas actividades al alumnado que solicite participar en ellas y se encuentre en situación social desfavorecida.